



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

24 ABR 2020

Bogotá D.C., 23 DE ABRIL DE 2020
SDM-SC- 70899

Señora
ROSA IRENE TORRES BELTRAN
CALLE 52 A SUR No 10-33
TELFONO 3124607279
Bogotá D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Remusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apartado Clausurado
	Directos Errada	Fuerza Mayor	
	No Resido		
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

De la calle 52 sur
pasa a calle 53 sur

Olivo Castro

28 ABR 2020

79-301.426

5 REF RESPUESTA- SDM-38565

Reciba usted un cordial saludo, en atención a su solicitud, le informamos que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud mediante radicado **SDM -233738-2019** respuesta a las misma mediante oficio **SDM-SC -203564-2019**, en el cual se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados.

Se le informa que se realizó una visita a la dirección que reportaban en los comparendos, y que el informe de la auditoría en la zona fue el siguiente

"De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CL 53 A SUR N° 10 33 BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico No 11001000000022808303 del 29 de enero de 2019 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A N° YG217249146CO, se informa:

- Dirección corresponde a la nomenclatura antigua del siguiente predio

Dirección actual, CLL 53 A SUR N° 10 - 23

Casa, 3 pisos, fachada de ladrillo, puertas de metal color amarillo con azul

Por dirección nueva existe CLL 53 A SUR con KR 10, Pero No Existe placa 10 - 33, por la CLL 53 A SUR con KR 10 solo se ubica hasta la placa 10 - 31 y pasa a la KR 10 A

PA01-PR01-MD01 V 2.0

C 13 No 37 - 35
tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Remitente

Destinatario



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 DE ABRIL DE 2020
SDM-SC- 70899 24 ABR 2020

Señora
ROSA IRENE TORRES BELTRAN
CALLE 52 A SUR No 10-33
TELFONO: 3124607279
Bogotá D.C.

REF RESPUESTA- SDM-38565

Reciba usted un cordial saludo, en atención a su solicitud, le informamos que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud mediante radicado **SDM -233738-2019** respuesta a las misma mediante oficio **SDM-SC -203564-2019**, en el cual se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados

Se le informa que se realizó una visita a la dirección que reportaban en los comparendos, y que el informe de la auditoría en la zona fue el siguiente

"De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CL 53 A SUR N° 10 33 BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico No 11001000000022808303 del 29 de enero de 2019 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A N° YG217249146CO, se informa

- Dirección corresponde a la nomenclatura antigua del siguiente predio:

Dirección actual CLL 53 A SUR N° 10 - 23

Casa, 3 pisos, fachada de ladrillo, puertas de metal color amarillo con azul

- Por dirección nueva existe CLL 53 A SUR con KR 10, Pero No Existe placa 10 – 33, por la CLL 53 A SUR con KR 10 solo se ubica hasta la placa 10 – 31 y pasa a la KR 10 A

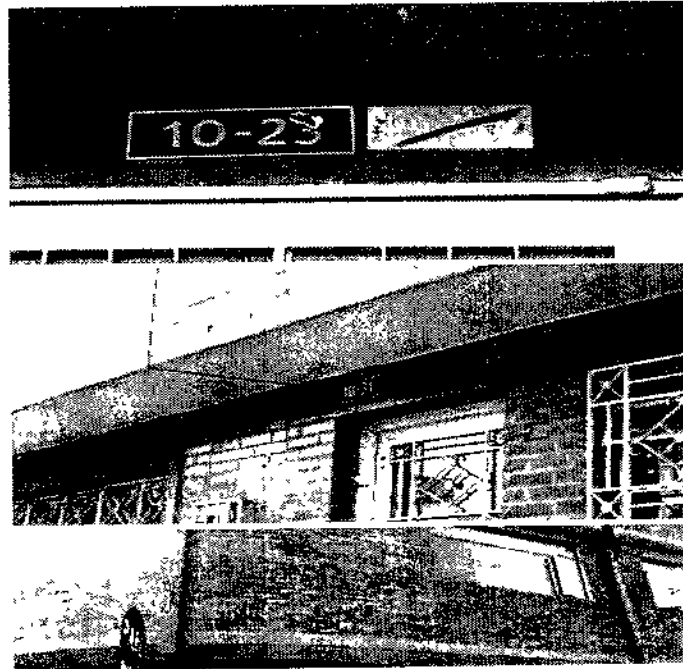
AC 13 No 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195

PA01-PR01-MD01 V 2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Todo lo anterior, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal **"DIRECCION NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a la Administración, toda vez que la entidad cumplió con el envío del documento a la nomenclatura reportada por usted ante el organismo de tránsito

En ese mismo sentido, un comparendo electrónico no se envía a la dirección que un ciudadano reporta en las empresas de servicios públicos domiciliarios, debido a que esta dependencia no posee acceso a la bases de datos de dichas entidades y, por el contrario los datos personales y de contacto de los ciudadanos se obtenían mediante la celebración de convenios entre los diversos organismos de tránsito; adicional a esto se puede evidenciar en las fotografías que anexa en su petitorio que si bien en su lugar de residencia se encuentra las dos placas, un de ellas se esta cruzada con una línea roja, razón por la cual corresponde a la dirección antigua y por consiguiente no existe, situación que permite confirmar, que la causal por la cual fue devuelto el comparendo mencionado es correcta, como quiera que la dirección no existe, generando con ello, que el procedimiento adelantado por esta Secretaría respecto a la notificación por aviso se ajuste al ordenamiento jurídico

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Linea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este sentido, debido al ser una nomenclatura antigua se le pone de presente el Decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"* que establece en su Artículo 5 la instalación y vigencia de las nomenclaturas domiciliarias de la siguiente forma

"...Artículo 5°. - Instalación. La instalación de las placas viales y domiciliarias de nomenclatura en procesos masivos estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. No obstante, el propietario o poseedor podrá instalar placas oficiales en su predio

A las placas no oficiales se les cruzará una línea roja para indicar su cancelación por el término de seis (6) meses, vencidos los cuales deberán ser retiradas por el propietario o poseedor del inmueble..."
(NEGRILLA DEL DESPACHO)

Adicionalmente, se le comunica que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en el Proceso de unificación, homologación y Materialización de la Nomenclatura Vial y Domiciliaria, en ningún momento notifica el cambio de nomenclatura a los diversos Organismos de Tránsito, por lo que **al haber tenido usted conocimiento en primera medida respecto al cambio de dirección, era su deber ciudadano reportar dicha circunstancia ante el Registro Distrital Automotor y el RUNT**; más un, teniendo en cuenta que las bases de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, es alimentada con la información que cada Organismo de Tránsito y Transporte reporta de conformidad con los convenios suscritos

Así las cosas, debido a que usted para la época de la realización de la falta de tránsito, tenía reportado ante el **RUNT**; se procedió a remitir el comparendo cuestionado a dicha nomenclatura, acorde al Artículo 137 del C.N.T.T. esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo 3, y en la plataforma del RUNT de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, por lo que se le exhorta a actualizar sus datos de contacto en ambas plataformas.

No obstante, con fundamento en el Artículo 8 Parágrafo 3 de la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán a partir del 14 de julio de 2017 actualizar sus datos de contacto en la página web del Registro Único Nacional de Tránsito <https://www.runt.com.co/runt/apppub/ServiciosPagoPse/indexMP.html#/modificarPersona>, los cuales serán utilizados para la remisión de los comparendos electrónicos impuestos en la entrada de vigencia de dicha norma, por lo que se le exhorta a actualizar su información personal en esa plataforma. Textualmente el legislador estableció

"(...)En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito

()

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviara la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.

Así las cosas, se le reitera la respuesta **SDM-SC -203564-2019**, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas."

()

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ANDREA BETANCOURT

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19772

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-38565/ ROSA IRENE TORRES BELTRAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-70899 d el 23 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>YENNY</u> <u>SANTAMARIA ROMERO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

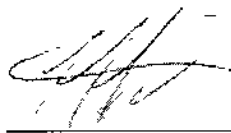
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No I 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

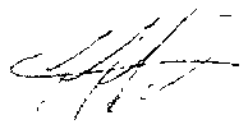
38565.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELA ASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)